



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 128
CORDOBA, (R.A.) MARTES 8 DE AGOSTO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Incorporan a partir del Ciclo Lectivo 2007 la especialidad Industrias de Procesos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 332

Córdoba, 29 de Junio de 2006

VISTO: El Expediente N° 0110-110155/2006 -cinco (5) cuerpos- en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2007, de la Especialidad Industrias de Procesos para la formación del Técnico en Industrias de Procesos, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto N° 149/97;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Técnico en Industrias de Procesos, y

la estructura y organización curricular del trayecto formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la

Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del título de Técnico en Industrias de Procesos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico de Formación Técnico Profesional de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Técnico en Industrias de Procesos.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3° del Decreto N° 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 1420/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricular del trayecto formativo de Técnico en Industrias de Procesos, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR, a partir del Ciclo Lectivo 2007, la Especialidad "INDUSTRIAS DE PROCESOS" dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto N° 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los alumnos que cursen el trayecto formativo de Técnico en Industrias de Procesos de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba, de seis (6) años de duración, egresarán con el Título de "TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN INDUSTRIAS DE PROCESOS".

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 439

Córdoba, 27 de Junio de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Institución "RIESGO CERO" -Apoyo Universitario-, en las que solicita se declaren de Interés Educativo las "III Jornadas I.A.O. (Información Académica-Ocupacional) de Córdoba, las que organizadas por la citada entidad, se llevarán a cabo entre los días 31 de Julio y 11 de agosto de 2006, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la finalización del nivel medio implica para los jóvenes, entre otras cosas, tomar la decisión trascendental de optar por una ocupación o la elección de una carrera, frente a la diversificada oferta educativa y la generación de nuevos empleos que se dan en la actualidad.

Que con esta premisa, la institución organizadora lleva adelante este Encuentro que tiene por objetivos: esclarecer y

facilitar el acceso a la totalidad de la oferta educativa (terciaria y universitaria) y ocupacional de Córdoba, de manera amplia y objetiva, a fin de estimular a los jóvenes a reflexionar sobre la construcción de su proyecto de vida, promoviendo la toma de conciencia sobre la importancia de realizar una correcta elección.

Que la dinámica de trabajo, permitirá seleccionar áreas en función de los intereses de los alumnos; talleres paralelos sobre oferta académica-ocupacional a cargo de informantes claves, los que responderán sobre objetos de estudio, salidas laborales de las carreras, similitudes y diferencias entre ocupaciones de una misma área, así como salvar dudas e inquietudes que demanden los interesados. Todo ello acompañado de gigantografías, cartelera y material impreso para los participantes.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia y utilidad que constituye para los destinatarios y porque la entidad organizadora, solicita a cambio de esta prestación, alimentos no perecederos, ropa, juguetes, pañales, etc., para ser distribuidos a los más necesitados, promoviendo en los jóvenes una actitud solidaria.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "III Jornadas I.A.O. (Información Académica-Ocupacional) de

Córdoba", las que organizadas por la Institución "RIESGO CERO" -Apoyo Universitario-, se llevarán a cabo entre los días 31 de Julio y 11 de agosto de 2006, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1455

Córdoba, 05 de Julio de 2006

VISTO: El diseño de los Formularios Números F-387,

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos del Sector operativo respectivo, registrado bajo el número: F-387 "FORMULARIO MULTINOTA", que será utilizado para todos aquellos trámites, solicitudes o presentaciones que no tengan un formulario aprobado para dicho trámite de manera de inducir al contribuyente a completar todos los datos correctos inherentes al mismo y a la vez agilizar la derivación al sector pertinente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño del Formulario que a continuación se detalla, que será de uso obligatorio para todos aquellos trámites, solicitudes o presentaciones que no tengan un formulario especial habilitado:

ANEXO	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
1	F-387	FORMULARIO MULTINOTA	1

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

FORMULARIO MULTINOTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Referencia
Marque con una cruz lo que corresponda:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
 AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECALCULACIÓN - ISEB
 IMPUESTO INMOBILIARIO
 IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
 IMPUESTO DE SELLOS

Trámite por el que presenta documentación:
Marque con una cruz lo que corresponda:

RESPUESTA A DIFERENCIAS
 CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS
 OTROS

SOLICITUD:

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

DATOS DE QUIEN PRESENTA EL TRÁMITE:

FIRMA: _____ ACLARACIÓN: _____
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: DNI/LE/LC: _____
VÍNCULO CON EL TITULAR: _____
LUGAR Y FECHA: CÓRDOBA, _____ DE _____ DE 2006.
DOMICILIO: _____
TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

LEYES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 9309

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el modelo de Acuerdo de Préstamo a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el que, redactado en idioma inglés -en veinte (20) fojas útiles- con su correspondiente traducción al español y certificaciones expedidas por la traductora y el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba -en veinte (20) fojas útiles-, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 968

Córdoba, 3 de Agosto de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9309, cúmplase, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA - SERIE "A".-En la ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes julio del año 2006, con la Presidencia de su Titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **María Esther CAFURE de BATISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: Las disposiciones de la ley n° 9303 (B.O. 4-7-2006) relacionadas con la competencia de los Juzgados Correccionales de la Segunda, Cuarta y Quinta Circunscripciones Judiciales en caso de vacancia.

Y CONSIDERANDO: I. De conformidad a dicha normativa que posibilitará contar con mayores disponibilidades presupuestarias para la implementación de la Justicia de Ejecución Penal, se deriva que cuando se haya producido la vacancia de un Juzgado Correccional en las Circunscripciones mencionadas, la competencia correccional será ejercida unipersonalmente por las Cámaras en lo Criminal de esos asientos, de conformidad a la distribución que efectúe este Tribunal Superior

(arts. 3 y 5)

II. En la actualidad se ha producido la vacancia del Juzgado Correccional de Río Cuarto, por lo cual deben afrontarse las tareas que posibiliten tanto el traspaso ordenado de procesos hacia las Cámaras en lo Criminal de Río Cuarto, como también que ellas sean funcionales a esta etapa previa de la implementación del Juzgado de Ejecución Penal.

III. De modo similar a las actividades emprendidas con motivo de la reforma procesal penal (ley n° 8123), corresponderá instruir al personal tanto superior como inferior del Juzgado Correccional de Río Cuarto para que proceda a efectuar un inventario de causas activas y latentes.

Se entenderá por causas activas los procesos en trámite con o sin preso, con o sin parte civil o querellante ingresados hasta la fecha de publicación de la ley n° 9303 (4-7-2006); los procesos en los cuales se hubiera dispuesto la suspensión del juicio a prueba, los procesos en los que se haya dictado sentencia condenatoria o absolutoria no firmes, y también los procesos en los que se hubiere dictado sentencia firme y estuviera pendiente su cumplimiento.

Se entenderá por causas latentes los procesos en los que hubiere transcurrido un plazo equivalente al de la prescripción de la acción y todos aquellos que se encuentren paralizados.

En ambos casos, se incluirá en cada listado del inventario la individualización de

las carátulas y la cantidad total de causas activas y latentes, tanto en soporte papel como informático. La prioridad para el inventario la tendrá el correspondiente a las causas activas.

IV.- Atendiendo a que el magistrado que se desempeñaba como Juez Correccional ha sido promovido a la Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación del mismo asiento judicial, resulta adecuado al servicio de Justicia a fin de no demorar la tramitación de las causas activas que una vez inventariadas sean remitidas a ese Tribunal.

Los procesos de competencia correccional que hubieren ingresado desde la publicación de la ley n° 9303 (4-7-2006) hasta igualar el total de causas activas recibidas por la Cámara Segunda, serán receptados por la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación. La distribución posterior será efectuada conforme turnos por cantidades de expedientes conforme a las siguientes modalidades: tres (3) expedientes con preso; tres (3) con parte civil; tres (3) con querellante particular; tres (3) con querellante exclusivo (delitos de acción privada) y diez (10) que no tengan estas categorías, por cada Cámara.

Las causas latentes en las que hubiere operado la prescripción serán distribuidas en cantidades equivalentes para ambas Cámaras. Los procesos paralizados serán remitidos al Archivo Regional y si algunos de ellos se requiriese resolución o fuese necesario completar la tramitación se distribuirán entre ambos tribunales en cantidades equivalentes.

V.- La Secretaría del Juzgado Correccional supervisará el inventario de las causas activas y latentes; colaborará en el trámite de las causas activas recepcionadas por la Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación y en la medida de lo posible auxiliará a la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación. Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1.- Tanto el personal superior como inferior del Juzgado Correccional de Río Cuarto procederá a efectuar, bajo la supervisión de la Secretaria, un inventario de causas activas y latentes, debiendo incluir en cada listado del inventario la individualización de las carátulas y la cantidad total de causas activas y latentes, tanto en soporte papel como informático, correspondiendo la prioridad para dicho inventario a las causas activas. La Secretaria deberá colaborar en el trámite de las causas activas recepcionadas por la Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación y en la medida de lo posible auxiliará a la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación.

Artículo 2.- Las causas activas, una vez inventariadas, deberán ser remitidas a la

Cámara en lo Criminal de Segunda Nominación de dicha Sede.

Artículo 3.- Los procesos que hubieren ingresado desde la publicación de la ley n° 9303 (4-7-2006) hasta igualar el total de causas activas recibidas por la Cámara Segunda, serán receptados por la Cámara en lo Criminal de Primera Nominación.

Artículo 4.- La distribución posterior será efectuada conforme turnos por cantidades de expedientes de acuerdo a la siguiente modalidad: tres (3) expedientes con preso; tres (3) con parte civil; tres (3) con querellante particular; tres (3) con querellante exclusivo (delitos de acción privada) y diez (10) que no tengan estas categorías, por cada Cámara.

Artículo 5.- Las causas latentes en las que hubiere operado la prescripción serán distribuidas en cantidades equivalentes para ambas Cámaras. Los procesos paralizados serán remitidos al Archivo Regional y si algunos de ellos se requiriese resolución o fuese necesario completar la tramitación se distribuirán entre ambos tribunales en cantidades equivalentes.

Artículo 6.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los distintos Colegios de Abogados, a los tribunales y dependencias involucradas y dese la más amplia difusión

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 285 - 22/05/06 - APLICAR a la ESTACION DE SERVICIOS YPF SANTO TOMAS S.R.L., ubicada en Leandro N. Alem n° 513 de la localidad de Oliva, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276° (multa conminatoria) de la Ley 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE OLIVA que la ESTACION DE SERVICIOS YPF SANTO TOMAS S.R.L., ubicada en Leandro N. Alem n° 513 de esa localidad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-041989/05.-

RESOLUCION N° 286 - 11/05/06 - APLICAR a la ESTACION DE SERVICIOS SHELL, propiedad del Sr. MARCELO PRENNA, ubicada en calle Roque Sáenz Peña y Pueyrredón de la localidad de Oliva, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00) por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y de persistir en la omisión de presentación de la documentación exigida, de aplicar lo establecido en el Art. 276° (multa conminatoria) de la Ley 5589. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE OLIVA que la ESTACION DE SERVICIOS SHELL, propiedad del Sr. MARCELO PRENNA, ubicada en calle Roque Sáenz Peña y Pueyrredón de esa localidad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-042031/05.-

RESOLUCION N° 287 - 22/05/06 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "ACUEDUCTO SAN FRANCISCO - MORTEROS" que comprende: a) Red de distribución de la localidad de Brinkmann;

b) Planta de Servicios de Brinkmann: Obra Civil; c) Planta de Servicios de Brinkmann: Obra electromecánica; d) Ramal de derivación a Seeber: entre progresivas 0,00 y 6881,49; e) Ramal de derivación a Colonia -Vignaud: entre progresivas 0,00 y 6826,20, obrante a fs.5 de autos, suscripta con fecha 12 de abril de 2006 y cuya contratista es la Empresa ODISA Obras de Ingeniería S.A.C.C.e I. AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57° de la Ley n° 8614, s/ Expte. N° 0416-17676/96.-

RESOLUCION N° 289 - 22/05/06 - DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 493 de esta Dirección, de fecha 28 de setiembre de 2000, por la cual se autorizó al Establecimiento LAVAUTOS SAM SPORT de propiedad del Sr. Antonio José Biondo, ubicada en Av. Juan D. Perón N° 375 de la localidad de La Calera a descargar sus líquidos residuales previamente tratados, a un pozo absorbente y consecuentemente dar la baja definitiva a la cuenta correspondiente, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. N° 0416-25361/99.-

RESOLUCION N° 288 - 22/05/06 - Aprobar La Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 42.078 emitida por Río Uruguay Cooperativa de Seguros Ltda., por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Uno (\$ 8.201,00), con vigencia a partir del 26 de abril de 2006, como medio para sustituir las retenciones correspondientes a la obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable a la Localidad de Núñez del Prado, que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Conyser S.R.L., s/ Expte. N° 0416-038737/04.-

RESOLUCION N° 290 - 22/05/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. Carlos Ericsson, la elaboración de los Pliegos Licitatorios de las obras Puente Campo Strada, Canal Norte De Laboulaye, Puente Sobre Canal Los Tamarindos, Alcantarillas En Canal La Diagonal, Terminación Protección Carcava Arroyo Las Lajas, Obras De Emergencia, en la suma de Pesos Quince Mil Quinientos (\$ 15.500,00), según Términos de Referencia y Presupuesto obrantes a fs. 2/4 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-45087/06.-

RESOLUCION N° 291 - 22/05/06 - Adjudicar en forma directa al Ing. Isaac Rahmane, la elaboración de los Proyectos de las obras Mejoramiento, Optimización Y Rehabilitación De Los Servicios De Agua Potable En Las Localidades De La Serranita, Napa, El Ramblon, Tosno, Piedritas Blancas, Aguas De Ramón, Escuela V. Sarsfield, Rayo Cortado, La Batea Y La Bolsa, en la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos (\$ 26.500,00), según Términos de Referencia y Presupuesto obrantes a fs. 4/10 de estas actuaciones, s/ Expte. N° 0416-44398/06.-

RESOLUCION N° 292 - 22/05/06 - Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 012 de esta Dirección, de fecha 02 de febrero de 2006, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la garantía de contrato constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. 1 del Dcto. 4758/77 y Art. 46° del Dcto. 4757/77." Establecer que el Artículo 2° de la Resolución N° 012/06 pasa a ser Artículo 3°, s/ Expediente N° 0416-039198/04.-